



NÚMERO 1

Martes 2 de Enero

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, dictó la siguiente

Sentencia número 116

En la ciudad de Cáceres a 23 de Noviembre de 1933, con asistencia de los señores don Manuel Fernández, don Modesto Poladura, don Felipe Zalba, don Manuel Isern y don Joaquín Domínguez.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, habiendo visto en grado de apelación el juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de Fuente de Cantos, en este territorio, por don Juan Antonio Leal Zapata, mayor de edad, empleado y vecino de Trigueros, representado en este Tribunal por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y defendido por el Letrado don Gustavo Gutiérrez, contra don José Sayago Romero, mayor de edad, Abogado y vecino de Monesterio, a quien representa en esta segunda instancia el Procurador don Elpidio Solís Borrella y defendido por el Letrado don Diego Rosado, pendientes dichos autos en esta Sala, en virtud de apelación interpuesta por el demandante contra la sentencia dictada en los mismos; y

Aceptando: Los resultados de la sentencia apelada.

Resultando: Que por dicha sentencia, dictada por el Juez de Primera Instancia de Fuente de Cantos, con fecha 10 de Mayo último, fué desestimada la demanda, absolviendo al demandado, sin hacer expresa condena de costas; dejando sin efecto al embargo preventivo que en los bienes del demandado se decretó por el Juzgado en 22 de Noviembre de 1932, y fué ratificado en 15 de Febrero del año actual.

Resultando: Que contra la anterior sentencia interpuso apelación el demandante don Juan Antonio Leal Zapata, que le fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos originales a esta Superioridad, previo empla-

zamiento de las partes, se personó en tiempo y forma el apelante y con posterioridad el apelado.

Resultando: Que sustanciada la apelación por sus oportunos trámites, se señaló día para la vista que tuvo lugar, con asistencia de los Procuradores y Letrados de las partes que mantuvieron sus respectivas pretensiones.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Joaquín Domínguez de Molina.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, la aceptación de la letra de cambio constituirá al aceptante en la obligación de pagarla a su vencimiento, sin que pueda relevarle del pago la excepción de no haberle hecho provisión de fondos el librador ni otra alguna, salvo la de falsedad de la aceptación, y por consiguiente, la excepción de pago no al portador, si no al marido de la libradora, que opone el demandado no puede ser eficaz contra el endosatario demandante actual tenedor de la letra, sin perjuicio de las acciones que le asistan contra la libradora para reintegrarse del segundo pago a que se le obliga en el supuesto de ser cierta esa duplicidad, que en tal caso sería imputable, más que al actor, al mismo demandado, pues al no efectuar el pago sobre la letra aceptada, como previene el artículo 495 de dicho Código, hizo posible, en su propio daño, la circulación de la cambial.

Considerando: Que los vicios de origen que pudieran afectar en la letra, quedaron subsanados en relación con los terceros poseedores de ella, al contener todos los requisitos que exige el artículo 444 del mencionado Código y en su consecuencia, tampoco pueden oponerse eficazmente al actor en su calidad de endosatario, siendo cuestión que sólo cabe ventilar con la propia libradora del efecto.

Considerando: Que la supuesta falta de personalidad de la misma para girar la letra, fundada en no justificarse la adjudicación a su favor, en la herencia de su marido, del crédito que la

cambial representa es manifiesto que por hacer relación exclusivamente a dicha libradora y toda vez que no afecta a la capacidad civil de la misma, tampoco cabe alegarla útilmente contra el portador de la expresada letra.

Considerando: Que expresándose en el endoso hecho por la libradora a favor del demandante el concepto de «valor recibido» y su fecha, la propiedad de la letra se transmitió de derecho al demandante por virtud de lo preceptuado en el artículo 471 del referido Código de Comercio, y en contra de ello no puede prevalecer la manifestación de la libradora de que solo fué una simple Comisión de cobranza, primeramente por lo que tal manifestación favorece a aquélla, y en segundo lugar, por haberse omitido en la contestación a la demanda, la alegación de esa circunstancia de tan transcendental y decisivo influjo en el pleito.

Considerando: Que por todo lo expuesto es obligado revocar la sentencia apelada, y dictar otra en su lugar, estimando la demanda y condenando al demandado al pago de la cantidad reclamada, con más el interés legal de la misma, desde la fecha de la presentación de la demanda, ya que antes de su fecha aparece requerido de pago al demandado.

Considerando: Que no existen méritos para hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado don José Sayago Romero, a que pague al demandante don Juan Antonio Leal Zapata, la suma de 4.000 pesetas, importe de la cambial acompañada con la demanda, más el interés del 5 por 100 de dicha suma, desde la fecha de la presentación de la misma; sin hacer expresa condena de costas de ninguna de ambas instancias y dejando sin efecto todos los pronunciamientos del fallo apelado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Fernández. — Modesto Poladura. — Felipe Zalba. — Manuel Isern. — Joaquín Domínguez. — Publicación. — Leí-

da y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.

Certifico. — Cáceres a 23 de Noviembre de 1933. — Germán Repetto.

Lo inserto concuerda fielmente a la letra con su original a que me remito. Y para que conte y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines y efectos legales procedentes, expido la presente en Cáceres a 28 de Diciembre de 1933. — Germán Repetto. — V.º B.º, el Presidente, Manuel Fernández.

6297

Jefatura de Obras Públicas

En virtud de lo que dispone el Decreto Ley de 20 de Mayo de 1933, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace constar:

Que habiendo sido aprobada la liquidación de las obras del Puente sobre el río Tajo, en Alarza, en el trozo octavo de la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata, de las que es contratista don Lorenzo Alcaraz Segura, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Peraleda de la Mata y Bohonal de Ibor, interés de dichas Alcaldías se sirvan manifestar si aquel Contratista tiene pendiente en su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o cualquier otra clase, por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que el indicado Contratista tiene constituida.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1933. — El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

6285

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

(Continuación)

POZUELO DE ZARZON

Sección primera, Escuela de Niños

Don Fernando Vega Bermejo, 220 votos.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 220.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 220.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 218.
 Don Mariano Arrazola Madera, 214.
 Don Luciano Escribano Lozano, 214.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 213.
 Don Esteban Martínez Hervás, 71.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 71.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 71.
 Don Luis Romero Solano, 71.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 71.
 Don Juan Guillén Moreno, 71.
 Don Ramón Quiles Mateos, 71.
 Don Juan Muñoz Casilla, 4.
 Don Salustiano Martín Hernández, 4.
 Don Honorio Valentín Gamazo, 4.
 Doña Victoria Kent Siano, 1.
 Don Antonio de la Villa Gutiérrez, 1.
 Don Hugo Moreno López, 1.
 Don Juan García Morales, 1.
 Don Alardo Prats Beltrán, 1.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 1.
 Don Eloy Gallego Escribano, 1.
 Don Jesús Requejo, 1.
 Don Diego María Crehuet, 1.
 Don Felipe de Uríbarri, 1.
 Don M. Sánchez Asensio, 1.
 En blanco, 1.

Sección segunda, local del Pósito

Don Fulgencio Díez Pastor, 173 votos.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 173.
 Don Fernando Vega Bermejo, 173.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 173.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 168.
 Don Luciano Escribano Lozano, 168.
 Don Mariano Arrazola Madera, 168.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 88.
 Don Luis Romero Solano, 88.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 88.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 88.
 Don Juan Guillén Moreno, 88.
 Don Ramón Quiles Mateos, 88.
 Don Esteban Martínez Hervás, 86.
 Don Juan Muñoz Casillas, 5.
 Don Salustiano Martín Hernández, 5.
 Don Honorio Valentín Gamazo, 5.
 Don Antonio de la Villa, 3.
 Doña Victoria Kent Siano, 1.
 Don Juan García Morales, 1.
 Don Aurelio Alonso Pascual, 1.

Don Eloy Gallego Escribano, 1
 Don Hugo Moreno López, 1.
 Don Alardo Prats Beltrán, 1,

PUERTO DE SANTA CRUZ

Distrito único núm. 1

Don Luciano Escribano Lozano, 169 votos.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 166.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 165.
 Don Fernando Vega Bermejo, 165.
 Don Mariano Arrazola Madera, 164.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 164.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 161.
 Don Esteban Martínez Hervás, 61.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 61.
 Don Luis Romero Solano, 61.
 Don Ramón Quiles Mateos, 61.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 60.
 Don Juan Guillén Moreno, 59.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 58.
 Don Salustiano Martín Hernández, 3.
 Don Nicasio Alvarez de Sotomayor, 2.

Distrito único núm. 2

Don Esteban Martínez Hervás, 159 votos.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 159.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 159.
 Don Luis Romero Solano, 159.
 Don Juan Guillén Moreno, 159.
 Don Ramón Quiles Mateos, 159.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 158.
 Don Luciano Escribano Lozano, 139.
 Don Mariano Arrazola Madera, 138.
 Don Fernando Vega Bermejo, 138.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 138.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 138.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 138.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 138.

RIOLOBOS

Distrito único

Sección segunda núm. 2

Don Luis Romero Solano, 189 votos.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 189.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 188.
 Don Esteban Martínez Hervás, 187.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 187.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 187.
 Don Luciano Escribano Lozano, 186.
 Don Fernando Vega Bermejo, 186.
 Don Juan Guillén Moreno, 186.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 183.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 183.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 183.
 Don Mariano Arrazola Madera, 183.
 Don Ramón Quiles Mateos, 182.
 Don Máximo Calvo Cano, 5.

ROBLEDILLO DE GATA

Don Luciano Escribano Lozano, 280 votos.
 Don Mariano Arrazola Madera, 280.
 Don Fernando Vega Bermejo, 280.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 280.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 280.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 280.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 280.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Distrito único

Sección única

Don Fernando Vega Bermejo, 166 votos.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 164.
 Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 164.
 Don Luciano Escribano Lozano, 164.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 164.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 163.
 Don Mariano Arrazola Madera, 163.
 Don José Giral Pereira, 95.
 Don Salustiano Martín Hernández, 95.
 Don Esteban Martínez Hervás, 94.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 94.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 94.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 94.
 Don Juan Guillén Moreno, 94.
 Don Luis Romero Solano, 1.
 Don Ramón Quiles Mateos, 1.
 Don Angel Pedrero García, 1.
 Don Juan Canales González, 1.
 Don Antonio Hermosilla Rodríguez, 1.

ROBLEDOLLANO

Sección única

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 247 votos.
 Don Luciano Escribano Lozano, 233.
 Don José Giral y Pereira, 149.
 Don Angel Segovia Burillo, 141.
 Don Mariano Arrazola Madera, 130.
 Don Fernando Vega Bermejo, 129.
 Don Fulgencio Díez Pastor, 128.
 Don Teodoro Pascual Cordero, 127.
 Don Eduardo Silva Gregorio, 127.
 Don Enrique de Santiago Rivera, 9.
 Don Luis Romero Solano, 9.
 Don Alfredo Batuecas Marugán, 3.
 Don Juan Guillén Moreno, 3.
 Don Ramón Quiles Mateos, 3.
 Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 2.
 Don Juan Canales González, 1.
 Don Antonio Hermosilla Rodríguez, 1.
 Don Manuel Sánchez Badajoz, 1.
 Don Lorenzo Ortiz Iribas, 1.
 Don Angel Pedrero García, 1.
 Don Miguel España Arrugaeta, 1.
 Don Javier Carreño Martín, 1.

5741

(Continuará)

Junta Provincial del Censo Electoral

(Continuación)

RELACION de los Adjuntos y Suplentes, designados por las Juntas Municipales del Censo, que en unión de los Presidentes, ya designados, han de constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes, que han de tener lugar el día 19 de Noviembre de 1933.

MONROY

Distrito primero, Casas Consistoriales. Sección primera, Oeste. — Adjuntos, Manuela Martínez Osa y Domingo Martín Martín. Suplentes, Marcelo Leno Alvarez y Eloy Galeas García. Sección segunda, Este. — Adjuntos, Mario Maldonado Guevara y Clara Marín del Amo. Suplentes, Francisca López González y José Lancho Panagua.

Distrito segundo, Centro. Sección primera, Este. — Adjuntos, Cayetana Marín del Amo y Evaristo Marín del Amo.

Suplentes, Evaristo Gómez Durán y Juan Pedro González.

Sección segunda, Oeste. — Adjuntos, Claudio Mateos Cerro y José Mateos Pérez.

Suplentes, Ildefonso Navarro Matallana y Reyes González Amor.

MORALEJA

Distrito único. Sección primera, Norte. — Adjuntos, Nieves Alonso Rodríguez y Luis Rivas González.

Suplentes, Claudiano Polán Rodríguez y Angel González Solana.

Sección segunda, Sur. — Adjuntos, Marcial Campos González y Eugenio Bodón Miguel.

Suplentes, Eduardo Astudillo Chanca y Leocadio González Gutiérrez.

NAVEZUELAS

Adjuntos, Sinesio Alamo Cortijo y Modesto Alonso Collado.

Suplentes, Manuel Sánchez (menor) y Pablo Soletto Carrasco.

PALOMERO

Adjuntos, Plácido Maldonado Sánchez y Manuel Maní Hernández.

Suplentes, Crisanto López González y Leoncio Jiménez Martín.

PIORNAL

Distrito único. Sección primera, Plaza. — Adjuntos, Plácido Calle y Calle y Máximo Cruz Rehosa.

Suplentes, Daniel Vicente Sánchez y Audaz Herreros Lanzos.

Sección segunda, Lanchas. — Adjuntos, Ceferino Arribas Toribio y Agustín García Moreno.

Suplentes, Leoncio Vicente Merchán y Jenaro Prieto Vicente.

PORTAJE

Distrito único. Sección primera, Escuelas viejas. — Adjuntos, Reyes Martín Corrales y Pedro Borrero Díaz.

Suplentes, Bonifacio Leno y Emiliano Leno Borrero.

Sección segunda, Casa Consistorial. — Adjuntos, Isidro Ramos y Elías Ramos.

Suplentes, Hipólito López y Liborio Leno.

REBOLLAR

Adjuntos, Juan Luengo Sánchez y Florencio Martín Bermejo.

Suplentes, Leonardo Ramos Serrano y Tomás Moreno García.

RIOLOBOS

Distrito único. Sección primera, Zabancha baja.—Adjuntos, Juan Martín Gil Lucas Pérez Cuarto.

Suplentes, Nicolás Sánchez González y Agustín Sastre Núñez.

Sección segunda, Zabancha alta.—Adjuntos, Mateo Marín Blas y Zoilo Palacios Cuarto.

Suplentes, Celestino Ramos Mendo y Marcial Palacios Moreno.

ROBLEDILLO DE GATA

Adjuntos, Justo Gómez Cepa y Felipe Luis Hernández.

Suplentes, Leandro Martín Martín y Constancio Rodríguez Hernández.

ROBLEDOLLANO

Adjuntos, Pedro Rubio Fernández y Severino Martín Curiel.

Suplentes, Diego Hoyos Pablo y Antonia Hoyos González.

ROMANGORDO

Adjuntos, Domingo Algaba Tomé y Juan Algaba Guzmán.

Suplentes, Joaquín Yusta García y María Juliana Vega Martín.

RUANES

Adjuntos, Julián Vivas Rodríguez y Fructuoso Triguero Merino.

Suplentes, Fabriciano Regodón Cantero y Alfonso Vivas Solís.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Adjuntos, Bernabé Santos Santibáñez y Florencio Martín Prieto.

Suplentes, Vicente Gallego Bueno y Modesto Jiménez Rodríguez.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Adjuntos, Gregorio Cabello Bermejo y Joaquín Alvarado González.

Suplentes, Constante del Sol Grajera y Antonio Toril Tejada.

SANTIAGO DE CARBAJO

Distrito primero, Plaza Sección primera, Plaza.—Adjuntos, Fernando García Cava y Paulino Alegre Holgado.

Suplentes, Francisco Barbado Cedillo y Juan Cedillo Guillén.

Sección segunda, Pizarro.—Adjuntos, Juan Cantero Amaro y Miguel Nevado Vicente.

Suplentes, Antonio Fernández Constanzo y Alejandro Sánchez Gil.

Distrito segundo, Santo Domingo. Sección primera, Santo Domingo.—Adjuntos, Francisco Guillén Rivero y Valentín Nevado Garlito.

Suplentes, Pablo Durán Cedillo y Julio Batal a Gallego.

Sección segunda, Capitán.—Adjuntos, Eugenio Valle Nevado y Martín Batalla Mora.

Suplentes, Deogracias Domínguez Guijo y Santiago Carrera Domínguez.

5581

(Continuará)

Juntas Municipales del Censo

Locales designados por las Juntas Municipales del Censo para Colegios electorales, para cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1934, en los Municipios que a continuación se relacionan.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Distrito núm. 1.—Ayuntamiento

Sección primera.—La Sala de la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Sección segunda.—La Sala del piso principal del mismo.

Distrito núm. 2.—Escuela de niños

Sección primera.—El Salón del primer grado de la Escuela de niños.

Sección segunda.—El Salón del tercer grado de la Escuela de niñas.

Sección tercera.—La Sala destinada a edificio social en la Estación de Plasencia-Empalme.

Asimismo se acordó por la Junta, designar la Estafeta de Correos para entregar en ella cuantos pliegos de elecciones hayan de celebrarse en el próximo año de 1934. 6270

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una docena de conejos, cuatro gallinas y un gallo, de la pertenencia de don Javier García Téllez, de esta vecindad, que fueron sustraídos la noche del 24 al 25 del actual, de una viña que posee al sitio de la Montaña, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, y practiquen gestiones en averiguación de los autores y caso de ser habidos los ponga a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 461 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñue-las. 6296

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en el día de ayer fueron ocupadas por la Guardia civil en el sitio titulado «Los Gamonales», término de Malpartida de Plasencia, a Pedro Andrino Ramos, los semovientes que a continuación se reseñarán, habiendo acordado citar al dueño a quien pertenez-

can, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, ofreciéndole por el presente el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Plasencia a 23 de Diciembre de 1933.—Miguel Mateos.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa. 6269

GARROVILLAS

Cédula de citación

El señor don Pedro Iñigo Gómez, Juez municipal de esta villa, en diligencias de denuncia sobre hurto de naranjas, en propiedad de don Angel Jiménez Julián, tiene acordado la celebración del juicio de faltas ante este Juzgado para el día 15 de Enero próximo venidero y hora de las once, y que se cite a dicho acto a la inculpada Dionisia Bermejo Hernández, domiciliada que estuvo en esta villa, de 18 años de edad, soltera, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que sirva de citación en forma a la referida inculpada Dionisia Bermejo Hernández, la que podrá usar del derecho que le concede el artículo 970 de la Ley rituarial, extendiendo la presente en Garrovillas a 26 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Eusebio García. 6288

Alcaldías

TRUJILLO

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de créditos por valor de 32.000 pesetas, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Trujillo a 25 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Sánchez. 6283

TALAVAN

Edicto

Don Fulgencio Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de Talaván.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se arrienda en pública subasta el impuesto de alcoholes, para los próximos años de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y seis, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las once de su mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con

asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de cien pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de doscientas pesetas.

La duración del contrato será de tres años, empezando a contarse desde primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro a uno de Enero de mil novecientos treinta y siete, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente.

Conforme al artículo sexto del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Talaván a veintiséis de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez.

Modelo de proposición

Don., mayor de edad, vecino de., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el., en esta localidad para el año. de diecinueve., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de. pesetas y. céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en., la cantidad de. pesetas y. céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(53'20 ptas.) 6291

HOLGUERA

Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, la transferencia de crédito, en armonía de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Holguera a 21 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco García.

6267

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Malpartida de Plasencia a 20 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Julián Cardador.

6278

GATA

Repartimiento general de Utilidades

Terminado el de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días y tres más, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, las que han de basarse en hechos concretos y preciso.

Gata, 22 de Diciembre de 1933. El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

6258

COLLADO DE LA VERA

Padrón de Cédulas personales

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendido y formar las reclamaciones que crean oportuno.

Collado de la Vera a 20 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Fernández.

6265

POZUELO DE ZARZON

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 16 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Juan Martín Delgado.
Don Guillermo Plaza Aguilar.
Don Rafael Durán Martín.
Don Antonio Martín Hernández.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Marcelino Sánchez Plaza.
Don Anastasio Urso Iglesias.
Don Antonio García Monge y Martín.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Pozuelo de Zarcón a 19 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Delfín Martín.—P. A. del A. P., el Secretario, Elías Sánchez.

6262

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Don Francisco Fernández Tovar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado de la Vera.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día 26 de Noviembre último, se trató del nombramiento de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, habiendo recaído a favor de los señores siguientes:

Vocales natos de la parte real

Don Ramón Martín Santos, primer contribuyente por rústica, dentro del término municipal.

Don Polonio Sánchez García, primer contribuyente por urbana, en el término municipal.

Al municipio de Aldeanueva

de la Vera, mayor contribuyente por rústica, fuera del término municipal.

Vocales natos de la parte personal

Don Agustín Paniagua Martín, segundo contribuyente por rústica, con domicilio en este término municipal.

Doña Patrocinio Tovar Sánchez, segundo contribuyente por urbana, con domicilio en el término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Collado de la Vera a 21 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Fernández.

6266

CACERES

Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento el cupo asignado conforme a la Ordenanza de arbitrios número 43 del vigente presupuesto para el pago de los derechos sobre el consumo de Carnes y Bebidas Alcohólicas, espirituosas etc., en la zona no fiscalizada de este término municipal, y acordado que para conocimiento de los interesados sea de la mayor publicidad, se anuncia que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede ser examinado el Padrón correspondiente al año actual, en las oficinas de la Administración de Bienes municipales y presentar las reclamaciones a que dieren lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Canales.

6298

LA CUMBRE

Edicto

Don Matías Casero Castro, Alcalde constitucional de La Cumbre.

Hago saber: Que para atender al pago de suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia y quinina antipalúdica, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo 8.º, Artículo 1.º, Concepto 5.º, 600 pesetas.

Al Capítulo 8.º, Artículo 1.º, Concepto 6.º, 300 pesetas.

Al Capítulo 8.º, Artículo 1.º, Concepto 7.º, 300 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Cumbre a 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Matías Casero.

6294

LA GARGANTA

Se anuncia para su provisión en propiedad por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 330 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, y otra cantidad igual por residencia en esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía durante el plazo indicado.

La Garganta a 21 de Diciembre de 1933.—Basilio Hernández.

6261

TALAVAN

Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 de los corrientes, el arriendo en pública subasta de los impuestos de Carnes, Alcoholes y Pesas y Medidas para los años de 1934 al 1936, a los tipos de 5.000 pesetas, 2.000 y 3.000, respectivamente, se exponen al público durante el plazo de diez días, los correspondientes pliegos de condiciones a los efectos de reclamaciones por todas aquellas personas que se consideren lesionadas en sus derechos e intereses, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes.

Talaván, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez.

6290

TALAVERA LA VIEJA

Edicto

En virtud de lo establecido en el artículo 295 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado prorrogar el presupuesto municipal ordinario del año actual para el año 1934.

Lo que se hace público para los efectos legales y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Talavera la Vieja, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Justo Vázquez.

6287

HOLGUERA

Anuncio

Terminado por la Junta general el Repartimiento general de Utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este Municipio del presente año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentar por los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean pertinentes.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la debida justificación.

Holguera, 26 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Ambrosio Pérez.

6289